

Expediente n.º: 4739/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvenciones nominativas

Interesado: ASOC DE PADRES DEL COLEGIO SAN JOSE Y SAN ANDRES

Fecha de iniciación: 19/05/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la persona interesada	15-07-2025	
Propuesta Órgano gestor	29-07-2025	
Providencia de Alcaldía	29-07-2025	
Informe-Propuesta de Secretaría	31-07-2025	
Informe de Fiscalización Previa «AD»	03-10-2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con con cargo a la partida 32603-480 del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

Nombre entidad	Importe
AMPA SAN JOSÉ Y SAN ANDRÉS	6.000€

SEGUNDO. *Formalizar la subvención* en el correspondiente convenio, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, con las siguientes estipulaciones:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA Y AMPA SAN JOSÉ Y SAN ANDRÉS

En Massanassa, a

De una parte D. Francisco Comes Monmeneu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Massanassa (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



De otra parte, D./D^a Sandra Pena Vinuesa con DNI 44510054V, en calidad de Representante del AMPA SAN JOSÉ Y SAN ANDRÉS, con CIF G46477063 y domicilio en C/ Andrés María Pastor, nº12, en adelante " *la Asociación*".

Ambas partes se reconocen capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante la Secretaria de la Corporación, Irene Bravo Rey, quien da fe del presente documento,

EXPONEN

Que "El Ayuntamiento" para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en concordancia con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que "La Asociación", constituye una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, integrada por personas físicas, que tiene como fin exclusivo promover, participar y organizar actividades y servicios complementarios, (sean éstas educativas, culturales, recreativas o deportivas) de las que se beneficiarán los alumnos/as del colegio San José y San Andrés de Massanassa, y velar por el respeto a los derechos de los alumnos/as, así como no obstaculizar el cumplimiento de sus deberes.

Que estando interesado en cooperar con el Ayuntamiento de Massanassa en el desarrollo de actividades que ayuden a cumplir el fin del AMPA y que mejoren la calidad educativa del municipio, ha formulado solicitud de concesión directa de subvención económica en modelo oficial a la que acompaña la siguiente documentación:

- Proyecto/Memoria que recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos, las actividades a desarrollar, así como una relación del personal con contrato laboral y del personal calificado como voluntariado.
- Presupuesto económico de ingresos y gastos del periodo subvencionado.
- Junta Directiva de la asociación debidamente actualizada, número de socios que componen la asociación.
- Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y el compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Para las deudas con la Agencia Tributaria se podrá autorizar al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.
- Seguro de responsabilidad civil, en su caso.

El Ayuntamiento de Massanassa considera que la asociación privada sin ánimo de lucro **AMPA SAN JOSÉ Y SAN ANDRÉS**, realiza, entre las actividades propias de sus fines sociales, las siguientes actuaciones:

- Organización de celebraciones tradicionales y de carácter propio del centro educativo (Celebración del día de la Virgen Milagrosa, Navidad, Fallas, Fin de curso, Graduaciones de Alumnos/as...).
- Colaboración con el colegio en la adquisición de materiales y/o labores de mantenimiento, siempre en beneficio del bienestar de los alumnos/as en las aulas e instalaciones del centro.
- Colaborar con las actividades promovidas desde el área de Educación dirigidas al conjunto de la población y comunidad educativa (Jornadas, Campañas Municipales, Fira Educativa, etc).

Por los motivos indicados, el Ayuntamiento ha estimado igualmente que las actividades anteriormente indicadas debe ser objeto de fomento por la Administración Local mediante la concesión de una subvención económica dirigida a financiar dichas actividades llevadas a cabo por el club/la asociación durante el periodo 2025.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Massanassa correspondiente al presente ejercicio, recoge en la



partida 32605-480 consignación suficiente para cubrir el gasto derivado del presente convenio. La concesión directa de subvención de carácter económico debe ser objeto de formalización de un convenio de colaboración que regule el contenido de la relación jurídica que se deriva de su concesión que deberá indicar las obligaciones materiales y formales que contrae el “ Club/ la Asociación” en su condición de beneficiario de las ayudas publicas indicadas.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio, definir las actividades desarrolladas por la entidad AMPA SAN JOSÉ Y SAN ANDRÉS que por ser consideradas de utilidad publica e interés general para la población del municipio justifican la adopción de una medida económica de fomento por el Ayuntamiento de Massanassa consistente en la concesión de subvención nominativa.

Constituye igualmente objeto del mismo establecer el régimen jurídico al que se sujeta la concesión, definiendo las obligaciones materiales y formales que contrae la entidad en su condición de beneficiario de las mismas.

Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

Se establecen dos líneas distintas de subvención:

LINEA 1: Como apoyo económico para los gastos de funcionamiento de la asociación durante el curso escolar 2024/2025. Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de actividad presentada, el curso escolar 2024 – 2025.

En ningún caso el importe de la subvención prevista para esta línea podrá suponer más de un 50% del presupuesto correspondiente al programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad durante el periodo subvencionado, **quedando excluidos los gastos por el material adquirido por la asociación para la línea 2.**

LINEA 2: Como apoyo económico para los gastos de adquisición de material escolar y equipamiento durante el año 2.025.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados por la asociación en el ejercicio de su competencia, que cumplan lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa con entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, cuando su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

A efectos de la LINEA 1 se consideran gastos subvencionables los de mantenimiento y funcionamiento, como gastos de material fungible y cartelería, pólizas de seguro, organización de fiestas escolares, cuota de la federación de AMPAS, talleres o actividades en horario lectivo y otros directamente relacionados con su actividad durante el curso escolar 2024/2025.

A efectos de la LINEA 2 se considerarán gastos subvencionables las adquisiciones de bienes



inventariables como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, equipamiento y dotación de espacios comunes como biblioteca, gimnasio, comedor, etc, adquiridos para la puesta a disposición del centro educativo y para la utilización por parte de los alumnos del centro, .

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, es decir 15.000 € (IVA no incluido) para suministros o servicios, y 40.000 € (IVA no incluido) para obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, extremos que deberán justificarse fehacientemente. Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

En referencia a la línea 2, no se subvencionarán bienes inventariables inscribibles en un registro público. El resto de bienes serán subvencionables, quedando el beneficiario obligado a destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante, al menos, dos años atendiendo al artículo 31.4 de la Ley 38/2009, General de Subvenciones.

TERCERA.- Importe y pago de la subvención.

Se establece un importe máximo de 6.000€, correspondiente a la subvención directa prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 32605-480 del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2025, y que se desglosa en las siguientes cuantías por cada una de las líneas:

LINEA 1: El importe de la subvención para el curso escolar 2024/2025 asciende a 2.000 Euros, no obstante, el importe máximo a subvencionar por Ayuntamiento de Massanassa podrá llegar a ser como máximo el 50% del presupuesto presentado, sin incluir las adquisiciones de bienes efectuadas para la línea 2

LINEA 2: Con un importe máximo de 4.000 Euros para el año 2025.

CUARTA.- Percepción de otras subvenciones

“La Asociación” deberá comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, y que no se hubieran recogido en el presupuesto presentado con la solicitud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (En caso de no haber obtenido ayudas de cualquier tipo, hacerlo constar).

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de la justificación:

El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria antes del **30 de noviembre del ejercicio de concesión**

La justificación se realizará mediante la cumplimentación del trámite **“Justificación de subvenciones concedidas”** disponible en la sede electrónica, al cual se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación:** debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Club, en la



que se describirán las actividades efectivamente realizadas en el periodo así como los principales resultados obtenidos.

- **Balance y cuenta de resultados de la actividad:** Se deberá aportar el balance y la cuenta de resultados de la actividad para el periodo subvencionado, aprobado por la junta general de socios.
- **Certificación del/la Secretario/a con el VºBº del/de la Presidente/a** acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- **Facturas:** Se aportarán facturas o documentos de valor probatorio al menos por el importe de la subvención concedida por cada una de las líneas, que correspondan a gastos subvencionables según lo establecido en la cláusula segunda y cumplan los siguientes requisitos:

- a. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura y deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (Número de factura, nombre, CIF, desglose de IVA o indicación de su exención, concepto, precio unitario...),
- b.- La fecha de los justificantes de gasto deberá estar comprendida en el periodo de actividad que se subvenciona. (Curso 2024/2025)

En cualquier caso, los justificantes deberán permitir identificar el concepto del gasto realizado y su relación directa con la actividad subvencionada, y no podrán presentarse para la justificación de otra subvención.

- **El justificante de pago** de los gastos acreditados, ya sea mediante resguardo de ingreso bancario o transferencia o un sello y firma en la factura constatando que se ha pagado en efectivo, siempre que ésta no exceda del importe de la limitación de pagos en efectivo aprobada por la legislación vigente.
No se admitirán documentos de "recibí" en justificación de pagos por prestación de servicios retribuidos. Excepcionalmente sólo se aceptarán "recibí" para el concepto de dietas por compensación de gastos al voluntariado.
- **Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social** (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor. Las dietas retribuidas al personal de voluntariado, en los términos previstos en el Reglamento de IRPF, estarán exentas de retención de IRPF
- **Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y de la Seguridad Social.** Para las deudas con la Agencia Tributaria se podrá autorizar al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.

(Respecto de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de momento, no está habilitada esta consulta.)

- **Acreditación de la publicidad realizada sobre la cofinanciación de la actividad por el Ayuntamiento de Massanassa,** mediante la aportación de fotografías, material publicitario u otros donde conste esta publicidad.



El importe de la justificación debe ser como mínimo por el importe de la subvención concedida.
El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada

QUINTA – Forma de pago.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario no demuestre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o se autorice al Ayuntamiento de Massanassa a efectuar directamente dicha consulta.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras deudas con el Ayuntamiento de Massanassa.

El pago de la subvención se realizará previo informe favorable sobre la justificación de la ayuda emitido por el área gestora responsable de la tramitación del expediente.

SEPTIMA.-Modificación de la resolución de concesión.

La Resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión inicial de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el importe de la subvención suponga más del 50% del coste total de la actividad efectivamente realizada durante el periodo subvencionado.
- d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

OCTAVA.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando como consecuencia de la modificación, anulación, revocación o revisión de la concesión realizada, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe de los pagos a cuenta efectuados, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar:

- a) El beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión
- b) Por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto
- c) Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- d) Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero
- e) En los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto aprobado, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en



cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Deberá incluir el nombre del municipio como entidad colaboradora en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Convenio.

DÉCIMA.- Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de Diciembre de 2.025.

DECIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio.

El convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración del plazo convenido.

b) Por disolución o desaparición de la Entidad beneficiaria

c) Por mutuo acuerdo.

d) Por incumplimiento por parte del cesionario de las condiciones a que se sujeta el presente convenio, así como por el incumplimiento de los Estatutos de la propia asociación, o de la normativa vigente, que deberá constar suficientemente acreditadas.

e) Por acuerdo motivado en necesidad Municipal de interés público, previo aviso al cesionario con una antelación mínima de dos meses.

f) "El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de "La Asociación" produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

DECIMOSEGUNDO.- Naturaleza y Régimen Jurídico del convenio del Convenio.

La formalización de éste convenio posibilita el régimen de concesión de una actuación administrativa de fomento de una actividad privada cuyo desarrollo se considera de utilidad pública o interés general, que se concreta exclusivamente en la concesión de ayudas públicas. Por tanto, la actividad que desarrolla el "La Asociación" como entidad *cultural/ social* será de su exclusiva responsabilidad, así como los resultados económicos que se deriven de su explotación.

La subvención y las ayudas públicas a la que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. "

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 6.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 32603-480 del Presupuesto municipal en vigor.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre del ejercicio de concesión, mediante la cumplimentación del trámite "*Justificación de subvenciones concedidas*" disponible en la



sede electrónica, según la documentación y requisitos establecidos en dicho convenio.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

